ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN ZONA ALTA: 4ª FASE", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CONTRATO DE OBRAS

Objeto: Contrato de obra para la ejecución de las obras de mejora de la urbanización de la zona alta 4ª fase.

Procedimiento abierto simplificado

Licitación: electrónica

Codificación CPV correspondiente al objeto del contrato: 45233340-4.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Urbanización zona alta: 4ª fase", redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Zumarraga, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: mejorar la accesibilidad, eliminar barreras arquitectónicas y redistribuir los servicios actuales.

Su codificación CPV es: 45233340-4.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La tramitación será electrónica, ordinaria y no está sujeta a regulación armonizada.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

No se establecen lotes para este contrato porque atendiendo al importe de ejecución de la obra, se entiende que la no división en lotes no afecta en la participación de las pequeñas y medianas empresas. A su vez, la no división en lotes mejora la coordinación de la ejecución de la obra.

De todos modos, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación y también se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

1.3 Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **cinco (5) meses**, o, en su caso, el ofertado por la adjudicataria del contrato si es menor, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si en dicha fecha ya ha sido notificada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el adjudicatario; en caso contrario, el plazo de ejecución de las obras se cuenta desde la fecha de la citada notificación.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, IVA excluido, será de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (465.942,39 €)**, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores.

El IVA que corresponde aplicar es el 21% y asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (97.847,90 €).

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

El presupuesto incluye la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible. No se admitirá ninguna prueba de insuficiencia y, a su vez, llevará implícitos los siguientes conceptos:

a) Gastos generales de estructura: el 13% en concepto de gastos generales de la empresa, y 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

b) Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, aplicándose el tipo que corresponda sobre la suma del presupuesto de ejecución material y de los gastos generales de estructura.

c) El importe de los trabajos accesorios o auxiliares.

d) Los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyendo en particular todas las derivadas de la elaboración y aplicación del Plan de seguridad y salud, y los honorarios correspondientes.

e) Los gastos correspondientes al control de calidad y gestión de residuos.

f) Los gastos de licitación y formalización del contrato, si los hubiere.

g) La imposición fiscal derivada del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.

h) El importe de las cargas laborales de todo orden y de todos los eventuales aumentos que se produzcan en el decurso del plazo de ejecución del contrato como consecuencia de la negociación colectiva.

i) Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden correspondientes a la solicitud y obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra, excepto los relativos a expropiaciones y servidumbres y la licencia municipal, que irán a cargo de la Corporación.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, la partida presupuestaria 1.0317.601.153.20.03 2022 (**317**) Inversión: Infraestructuras y Urbanización.

Asimismo, y si fuera necesario, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

5. FORMA DE PAGO

A efectos del pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprenden la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

De conformidad con la normativa vigente, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que a tal efecto determina en el artículo 198.3 LCSP. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (PGEFe) (https: //www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua), según lo dispuesto en DECRETO 3/2015, por el que se regula el procedimiento para la recepción de facturas electrónicas que los proveedores emitan al Ayuntamiento de Zumarraga, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

Ayuntamiento de Zumarraga:

- Órgano gestor: L01200809
- Unidad tramitadora: L01200809
- Oficina contable: L01200809

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato **NO** procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente, dada su duración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

7. GARANTÍAS

Las garantías se depositarán en la Tesorería Municipal y se podrán prestar conforme al artículo 108 LCSP:

a) <u>Garantía provisional</u>.

No se exige.

b) <u>Garantía definitiva</u>.

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 19, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zumarraga así como en la Plataforma de Contratación de Euskadi a los que se tendrá acceso a través de los enlaces http://www.zumarrag.eus y http://www.contratación.euskadi.eus

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, simplificado, con tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Así mismo se podrán realizar las notificaciones por medios no electrónicos.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que acrediten la correspondiente clasificación, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 71 y 85 LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en el presente Pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que

asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del proyecto y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Cada interesado no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables de forma automática (a incluir en el archivo B) 75 PUNTOS

A.1).- Proposición económica….55 puntos

Se presentará de conformidad al modelo que se incluye en este Pliego y la fórmula para la valoración será la siguiente:

$$P = \frac{(PL\text{-}OV) * Pmax}{PL\text{-}MO}$$

Donde,

- P es la puntuación obtenida por la oferta que se valora.

- PL es el precio de licitación
- MO es la mejor oferta presentada (la más baja).
- OV es la oferta a valorar.
- PMAX es la puntuación máxima posible.

Los/las licitadores/as deberán indicar obligatoriamente, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Nota: el IVA no se tiene en cuenta en la valoración.

Junto con la oferta económica conforme al modelo recogido, deberá presentarse obligatoriamente una relación de precios unitarios y mediciones, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo.

A.2).- Propuesta de ampliación del periodo de garantía
10 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía sobre el fijado en el pliego, siguiendo un criterio de proporcionalidad, según el siguiente baremo:

- Ampliación de 12 meses 2 puntos
- Ampliación de 18 meses 4 puntos
- Ampliación de 24 meses 6 puntos
- Ampliación de 30 meses 8 puntos
- Ampliación de 36 meses 10 puntos

Se presentará de conformidad al modelo incluido en este Pliego.

A.3).- Reducción del plazo de ejecución de la obra
7 puntos

El plazo de ejecución de la obra es de 5 meses o el que cada licitador pueda ofertar, en función de los siguientes criterios que se establecen:

- Reducción de 1 semana 1 punto
- Reducción de 2 semanas 2 puntos
- Reducción de 3 semanas 3 puntos
- Reducción de 4 semanas 4 puntos
- Reducción de 5 semanas 5 puntos
- Reducción de 6 semanas 6 puntos
- Reducción de 7 semanas 7 puntos

Se presentará de conformidad al modelo incluido en este Pliego.

Se presentará además, como documento adjunto, la justificación del plazo ofertado, especificando la duración de cada unidad de ejecución, la justificación de los tiempos programados y medio humanos y auxiliares utilizados, incluyendo la valoración económica del volumen de obra a ejecutar en como mínimo cada mes (si no se presenta el programa de trabajos planning de la obra, se valorará con 0 puntos).

A.4).- Contratación de mujeres en la ejecución del contrato
3 puntos

Se valorará que en el equipo técnico propuesto o en la propia ejecución este contratadas o se contraten mujeres en jornada completa, a razón de 1 punto por cada mujer. Si la contratación fuese menor que la jornada completa, se valorara proporcionalmente. Las citadas mujeres deberán ser parte del equipo técnico propuesto o participar en la propia ejecución de la obra, tanto en la empresa contratista principal como en las empresas subcontratadas propuestas.

B. Criterios evaluables mediante juicios de valor (a incluir en el archivo A) 25 PUNTOS

B.1).- Propuesta técnica 25 puntos

En este apartado se presentarán documentos de como máximo 50 páginas a dos caras en formato A4, y una cara en formato A3 se computará como una hoja a dos caras A4.

La propuesta técnica contendrá:

 Análisis y estudio del proyecto, definición del proceso de construcción (hasta 18 puntos)

Se analizará el proyecto, el proceso constructivo de la obra, de los diversos materiales a utilizar y la idoneidad de los mismos, análisis espacios y sistemas de ejecución, medios humanos y auxiliares definidos para cada proceso.

De este estudio se podrá determinar y proponer alternativas valoradas que en ningún caso se utilizarán en la valoración económica propuesta por el licitador.

 Organización y afecciones de la obra (hasta 5 puntos)

Se definirá la planificación de la implantación de la obra con las afecciones a los espacios públicos. Se deberán definir las medidas provisionales a adoptar para el tránsito y la seguridad de los peatones, personas minusválidas, coches de bebes, bicicletas… Se garantizará ininterrumpidamente el tránsito en los itinerarios peatonales principales y en caso de que se interrumpan, se deberán crear itinerarios alternativos o nuevos señalizados adecuadamente. De esta manera, por lo menos se presentará un plano de planta (implantación de la obra), definiendo el proceso de construcción, señalando las medidas provisionales a adoptar para el uso de los espacios afectados por las obras, definición de los itinerarios de los vehículos de la obra... Se definirá el volumen de obra a ejecutar en cada una de las fases, con su valoración económica.

 Medios humanos (hasta 2 puntos)

La parte licitadora incluirá en su oferta la descripción del equipo técnico que se compromete a tener durante la ejecución de la obra, indicando titulación, trabajos realizados y dedicación de la misma, con la dedicación que van a disponer en valores porcentuales del total de la jornada, y si esta va a ser directa o indirecta. De esta manera, se tomará en cuenta lo definido en el punto 2.1.2 sobre el perfil del técnico que se debe designar como jefe/a de obra.

Subcontratistas y proveedores/as.

Deberá indicarse que parte del contrato tengan previsto subcontratar, indicando su importe y el nombre junto con el perfil empresarial de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla con referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, con obras ejecutadas recientemente o con la correspondiente clasificación.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración de la oferta técnica no obtenga una puntuación igual o superior a 12,5 puntos.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veinte (20) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

14.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de las obras del proyecto de URBANIZACIÓN ZONA ALTA 4ª FASE**». La denominación de los archivos es la siguiente:

— Archivo electrónico A: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

— Archivo electrónico B: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido como Anexo I del presente pliego.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (Vid. Anexo I):

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

A estos efectos, al margen de lo que más adelante se señala expresamente y aunque no es obligatoria por el importe del contrato, se podrá acreditar por el contratista la siguiente clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría 1.
Grupo C, Subgrupo 6, Categoría 2.
Grupo C, Subgrupo 7, Categoría 1.
Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 1.

Los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

- **Solvencia económica**:

La solvencia económica se acreditará al menos por dos de los siguientes medios.

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato.

b) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe de licitación recogido en el presente pliego.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

Cuando se trate de un grupo de empresas, se deberá presentar documento acreditativo de su vinculación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la LCSP. Cuando se trate de personas físicas, se presentará el correspondiente informe de la entidad financiera, o, en su lugar, documento acreditativo de poseer un seguro que cubra los daños derivados de riesgos profesionales.

- **Solvencia técnica y profesional**:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años o en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras (jefe de obra, encargado de obra, etc.).

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con

lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP, al objeto de recibir notificaciones a través de la misma.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo. 140 LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, caso de resultar adjudicatarios.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. (Propuesta técnica en la que se recoja: Análisis y estudio del proyecto, definición del proceso constructivo; Organización y afecciones de la obra; Medios humanos y referencia a Subcontratistas y proveedores/as.**)**

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, , n.° , con NIF n.° , en representación de la Entidad _____, con NIF n.° , enterado del expediente para la contratación de las **obras del proyecto de URBANIZACIÓN ZONA ALTA 4ª FASE** de Zumarraga por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

rige el contrato.

2º. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zumarraga y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a___de_____de 202_.

Firma del candidato,

Fdo.: _____»

b) Documentos relativos a la oferta que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Propuesta de ampliación del periodo de garantía	
Reducción del plazo de ejecución de la obra	
Contratación de mujeres	

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la oficina técnica del Ayuntamiento de Zumarraga, de 9 a 14 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Estas se presentarán durante el plazo de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en el Perfil del Contratante, cuyo acceso se podrá realizar en la siguiente página Web: http://www.zumarraga.eus.

El acceso a los pliegos podrá realizarse en la misma página Web (Perfil del contratante).

15. MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

15.2.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

15.3.- Los miembros de la Mesa de Contratación constituida al efecto para la presente licitación son los siguientes:

Presidente: D. Mikel Serrano Aperribay, Alcalde.

Vocales:

- La Secretario de la Corporación: Dª. Lucia Ocariz Badiola.
- La Interventora Municipal: Dª. Miren Agurtzane Basabe Arrizabalaga.

Secretario: D. Mariano Cantalapiedra Luzuriaga, Técnico de Administración General.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

Podrán asistir, además, todos aquellos técnicos/as municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa para ejercer labores de asesoramiento.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

Las resoluciones que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio del derecho de impugnación que tiene el contratista ante el órgano judicial competente.

16. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

16.1 La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los quince días posteriores a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

16.2.- La Mesa de contratación procederá en acto privado a la apertura de los Archivos electrónicos A, que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

La Mesa podrá solicitar al licitador o licitadores aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

16.3.- Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante (http: //www.zumarraga.eus) se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Archivos electrónicos B y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (A) y de los criterios cuya ponderación es automática (B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

16.4.- Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está

debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Ofertas anormalmente bajas

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales (bajas), la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A tales efectos se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas (bajas) en lo que se refiere al precio global por cuatro años, a aquellas ofertas que se encuentren incursas en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

2. Cuando concurran dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las

restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres de menor cuantía.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Preferencias de adjudicación en caso de empate

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A tal efecto, la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse y que se publicarán en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios.

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

b) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en este pliego.

c) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

d) Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.

e) Presentar justificante del abono de los anuncios de licitación.

f) Documentación de la parte de contrato que el licitador adjudicatario tenga previsto subcontratar.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa.

La adjudicación se realizará en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de

la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Pagar los gastos de publicidad, si se hubieran producido, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

b) Comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta.

c) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154.1 LCSP.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración designará un director Facultativo de la obra a través del cual efectuará la inspección, comprobaciones y vigilancia para la correcta ejecución de la obra contratada.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, si no tuviera reservas, que deberá tener lugar dentro del plazo de diez (10) días naturales, contado desde la formalización del contrato.

Dicha comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 237 LCSP.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 LCSP) y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

19.1.- Condición de tipo Social.- El adjudicatario asumirá como condición especial de ejecución la obligación de cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, la adjudicataria tendrá la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas en el último convenio colectivo de empresa sectorial de aplicación, vigente y en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual. En particular el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa estará obligada a contratar a la persona asignada a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.2.- Condiciones lingüísticas de ejecución: Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre la que está la ordenanza municipal para la normalización del uso del euskera y los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento de Zumarraga en el marco del plan de uso del euskera.

El Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su artículo 18 establece las determinaciones que los planes de normalización del uso del euskera deben recoger, entre ellas la siguiente: "18 d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceras personas sean prestados a la ciudadanía en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente".

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener **consecuencias** idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

Las relaciones tanto escritas habituales (contratos, facturas, etc.) de la empresa con la administración se ajustarán a la lengua de trabajo de ésta última, es decir, en euskera; quedan al margen los informes y memorias técnicas. Las relaciones verbales serán asimismo en euskera, siempre que sea posible.

Seguimiento del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos: La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

19.3.- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres: La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación

de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

20. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

En el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco (5) días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales.

Cumplirá así mismo las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos. En este caso, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 LCSP.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

El contratista está obligado a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para ello la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de los siguientes contratos de seguros:

a) Póliza de todo riesgo construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento, y que cubra las siguientes contingencias:

- Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- Garantías adicionales derivadas de: error de diseño, riesgo fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, daños a bienes preexistentes y huelga.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la obra será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

b) Póliza de responsabilidad civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y la Administración como promotora de las obras, garantizando, como mínimo, un importe de 500.000 €.

22. SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que

establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

22.2.- La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el

mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y siguientes LCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 y 242 LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna (art. 243 LCSP).

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

24. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

24.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24.2.- Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica,

suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

24.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de quince (15) días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un (1) año. La parte licitadora, en su oferta, podrá mejorar el plazo de garantía, por lo que, en tal caso el plazo de garantía será la que haya ofertado la adjudicataria.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando la Administración opte por la resolución del contrato, éste se regulará por lo dispuesto, en cuanto a sus posibles causas, por lo dispuesto en los artículos 211, 212, 245 y 246 y, en lo referente a sus efectos, en los artículos 213 y 246, todos ellos de la LCSP 2017.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal de la obra e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los

pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y 245 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 190 LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas

administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

29.- DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

29.1.- El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente, responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

29.2.- El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de

contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

30. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Urbanismo.

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 25 de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

32. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la

documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos ante el órgano competente. A estos efectos, se entenderá que los pliegos han sido puestos a disposición de los licitadores a partir del día siguiente en que se haya publicado de forma legal la convocatoria de la licitación, siempre que en dicha convocatoria se haya hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o el lugar y forma de acceder directamente al contenido de los mismos.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 LCSP, o cualquiera de los

regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A adjuntar en el sobre A)

"D./Dª. …..., con DNI/NIF ……., en nombre propio / en representación de la empresa ……., en calidad de ……., según escritura pública autorizada por el notario de …… D. ……., en fecha …….. y con número de protocolo ….. / o documento ……., CIF núm. …….., domiciliada en …….. calle ……, núm. ….. (persona de contacto ……., dirección de correo electrónico ……, teléfono núm. ……. y fax núm. …….), opta a la contratación relativa a las obras del proyecto de "URBANIZACIÓN ZONA ALTA: 4ª FASE" DECLARA RESPONSABLEMENTE:

. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una x
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 2 millones de euros	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a 10 millones de euros	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros	

. Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP.

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en el mismo.

. Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

. Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

. Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

. Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

□SÍ □NO □NO obligado por normativa

. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

□SÍ □NO

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

. Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de empate entre proposiciones previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

□SÍ □NO

. Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) la empresa:

□ Está sujeta al IVA
□ Está no sujeta o exenta de IVA y son vigentes las circunstancias que han dado lugar a la no sujeción o a la exención.

. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

□ Está sujeta al IAE
□ Está no sujeta o exenta de IAE y son vigentes las circunstancias que han dado lugar a la no sujeción o a la exención.

. Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:

□ SÍ tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas [indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios]

□NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas

. Que autoriza al Ayuntamiento de Zumarraga para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

. Que designa como persona/s autorizada/s para recibir aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si las direcciones electrónicas o los números de teléfono móvil facilitados a efectos de avisos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos quedasen en desuso, deberá comunicar esta circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Zumarraga. Igualmente, para efectuar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación.

.Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es …… (*Indicar nombre del grupo y las empresas que lo componen*).

. Que, en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, principalmente y a título enunciativo: en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales (en particular el último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa) y de protección del medio ambiente..

(Lugar, fecha, firma y sello)”

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D.....,con domicilio en.....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

Que ni él ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zumarraga.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D....., con domicilio en .....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I ....., en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....

Y D....., con domicilio en .....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I ....., en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ……. % y de …….% y que nombran representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D…….

(Lugar, fecha, firma y sello)

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO IV

RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 'A')

D....., con domicilio en....., calle ..... , y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F....., bien enterado de las pliegos de condiciones relativos al proyecto de "URBANIZACIÓN ZONA ALTA: 4ª FASE", y a los efectos de lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas presento la siguiente relación de empresas subcontratistas que propongo para la ejecución de las prestaciones parciales de este contrato y el importe de la parte del contrato que se va a subcontratar y ello sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

RELACIÓN:

-

-

-

(Lugar, fecha, firma y sello)

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO V

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR EL LICITADOR (A INTRODUCIR EN EL ARCHIVO AL QUE SE REFIERA)

D.....,con domicilio en.....,calle..... ..... , y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ..... , con domicilio en ..... , calle .....Tfno .....y N.I.F.....,

DECLARA

Que en la documentación aportada en el sobre ……. (designar el sobre a que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

…….
…….
…….

(Lugar, fecha, firma y sello)

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

D.....,con domicilio en.....,calle..... ....., y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada "URBANIZACIÓN ZONA ALTA: 4ª FASE", declara bajo su responsabilidad

Que el convenio colectivo aplicado a las personas trabajadoras que realizarán la actividad objeto del contrato es …….. ……..(o que no existe, en su caso).

Asimismo, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as.

Y para que así conste, firmo la presenta declaración en …… a ……. de ……de ……..

(Lugar, fecha, firma y sello)

Diligencia.- Este pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de Urbanización zona alta 4ª fase y sus anexos fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y consta de 51 páginas.

La Secretario,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA electrónicamente
Fecha : 30/09/2022- 10:14:47